



**RESOLUCION No. 163-AD-82**

Lima, 13 de Abril de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente la contratación de personal docente para el dictado de las diferentes asignaturas Técnico-Prácticas, que conforman la Currícula de la Escuela Experimental de Fútbol a cargo del CESIRED;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley General del Presupuesto de la República para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, la designación del personal docente considerado en la presente Resolución, se ha efectuado en forma directa, teniendo en cuenta los requisitos especiales que deben reunir para la enseñanza en dicho centro de formación deportiva;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555, 2da. Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 135, Decreto Ley Nº 21292, modificado por Decreto Ley Nº 22867, Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, inciso h) del Artículo 72º de la Ley Nº 23350 y Decreto Supremo Nº 005-82-PCM, ampliado por Decreto Supremo Nº 002-82-PCM de 14 de Enero de 1982; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR los adjuntos Contratos de Locación de Servicios Eventuales de enseñanza, celebrados entre el Instituto Peruano del Deporte y el personal docente que seguidamente se indica, para que presten servicios docentes a tiempo parcial en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIRED, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1982, desempeñando las funciones, horas diarias de trabajo y con las Remuneraciones Unicas Mensuales no Pensionables que seguidamente se indican:

/.



/.

RESOLUCION No. 163-AD-82

Lima, 13 de Abril de 1982

Apellidos y Nombres	Función	Horas de Trab.diario	Remun.Unica Mens.nô Pens.
TAN CANTINETT, Juan José	Docente	4	S/. 172,800
SALAS TORRES, Oscar	Docente	4	" 172,800
CALONGE NORIEGA, Moisés Alberto	Aux. Técnico	4	" 35,000
CASTILLO ZEVALLOS, Humberto	Docente	4	" 172,800
VASQUEZ QUISPE, Luis Humberto	Docente	4	" 70,000
VASQUEZ AGUAYO, Carlos	Téc.Administ.	horario normal completo	" 70,000

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.11 de la Actividad 1362.0.03 del Programa 1362 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1982.

Regístrese y comuníquese.

UP/MCL.  
JEV.  
dqp.



VICTOR MAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

Res. Def. 163-AD-82 - 13-4-82.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Contrato para la Escuela Experi-  
mental de Fútbol CESIRED.



INFORME N° 104-OAJ-82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- El CESIRED tiene a su cargo la Escuela Experimental de Fútbol, por lo que es necesario la contratación de personal docente para el dictado de las diferentes asignaturas que conforman la Currícula respectiva.

Que el personal docente Contratado reúne los requisitos necesarios para la enseñanza en dicho Centro de Formación, y se les ha contratado en forma directa por el período del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con el inc "1" del Art. 72° de la Ley 23350 y D.S. N° 005-82-PCM y 002-82-PCM y por no estar incursos dichos Docentes en lo dispuesto por el D.L. 22265.

Lima, 2 de abril de 1982

OAJ/82  
TVM/MZP  
emy



Atentamente,

*Teodoro Villavicencio Murillo*  
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



INFORME N° 055 OCA-82

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 094-UP-82  
Asunto : Proy. de Res. Jef. aprobando 6 contratos de locación de servicios eventuales.  
Fecha : Lima, 29 de Marzo de 1982.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente seis contratos de locación de servicios eventuales de enseñanza, celebrados entre el IPD y el personal docente que prestará servicios a tiempo parcial en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIREP, a partir del 1.1.81 y hasta el 31.12.82. Asimismo incluyo un proyecto de resolución por el cual se aprueba los contratos antes mencionados.

El egreso que origine el cumplimiento del proyecto arriba indicado se afectará a la Partida 01.11 de la Actividad - 1362.0.03 del Programa 1362, del Pliego Presupuestario del IPD, para el presente ejercicio fiscal.

Atentamente,

JORGE BRUSCH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del IPD

JBN/ls.

Inc: Inf. 094-UP-82  
: Proy. de Res.  
: 6 contratos

cc: U. Personal.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INFORME N° 094 -UP-82

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural aprobando 6 Contratos de Locación de Servicios - Eventuales de personal.

FECHA : Lima, 25 de Marzo de 1982



Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el que se aprueban los Contratos de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza celebrados entre el Instituto Peruano del Deporte y el personal docente que seguidamente se indica, para que presten servicios a tiempo parcial en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIREN, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1982, desempeñando las funciones, horas diarias de trabajo y con las Remuneraciones Unicas Mensuales No Pensionables que seguidamente se indican:

Apellidos y Nombres	Función	Hrs.Trab. diario	Rem.U.Men. no Pens.
TAN CANTINETT, Juan José	Docente	4	S/.172,800
SALAS TORRES, Oscar	Docente	4	" 172,800
CALONGE NORIEGA, Moisés A.	Aux.Técnico	4	" 35,000
CASTILLO ZEVALLOS, Humberto	Docente	4	" 172,800
VASQUEZ QUISPE, Luis H.	Docente	4	" 70,000
VASQUEZ AGUAYO, Carlos	Téc.Administ.Hor.Norm.	completo	" 70,000

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima procedente aprobar los referidos contratos del personal docente para el dictado de las diferentes asignaturas Técnico-Prácticas que conforman la Curricula de la Escuela Experimental de Fútbol a cargo del CESIREN en base a que está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley General de Presupuesto de la República para el presente Ejercicio Fiscal. Asimismo, debo manifestar que la -

/.





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

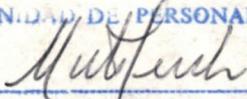
designación del personal docente se ha efectuado en forma directa, teniendo en cuenta los requisitos especiales que deben reunir para la enseñanza en dicho centro de formación deportiva.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución y 6 Contratos, a fin de que se sirva aprobarlo y disponer su remisión a la Superioridad para su autorización.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, -  
salvo mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE PERSONAL

  
MARIO A. CASTRO LOZADA

UP/MCL.  
dqp.



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial que se celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. José Tongmatos y, de la otra y como Trabajador, don OSCAR SALAS TORRES de profesión Profesor de Educación Física, identificado con L.E. N° 2266028, L.M. N° 895517 y L.T. N° 5171296, domiciliado en la Calle Santiago Tavera N° 1710 Chacra Rios, del Distrito de esta Capital.

El Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte, contrata bajo la modalidad de Servicios Eventuales de don OSCAR SALAS TORRES, para que desempeñe en funciones docentes teórico-prácticas de enseñanza de Fútbol en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIRE, cumpliendo un horario de cuatro horas de labor, de Lunes a Sábado, totalizando noventa y seis horas mensuales.

SEGUNDO.- El Plazo de vigencia del presente Contrato se pacta en doce meses que se contarán a partir del día 1° de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de 1982.

TERCERO.- Don OSCAR SALAS TORRES, percibirá una Remuneración de Un mil ochocientos por cada hora de prestación de los servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato; totalizando una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Ciento Setenta y dos mil Ochocientos Soles oro y 00/100 (S/. 172,800.00), por el dictado de las noventa y seis horas de enseñanza que se estipulan en la misma cláusula primera del presente Contrato.

CUARTO.- Queda expresamente convenido que la Remuneración Unica Mensual No Pensionable que se estipula en la cláusula anterior, estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social impuestas a las Remuneraciones y FONAVI.

QUINTO.- El Instituto Peruano del Deporte, se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

//////.....



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

Don OSCAR SALAS TORRES, también podra solici-  
tar las rescisión del presente Contrato antes de su vencimien-  
to, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que pre-  
sentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha  
de terminación que desearé.

SEXTO.- Don OSCAR SALAS TORRES, declara bajo juramento  
que no ha cesado al amparo de los dispuesto --  
por el Decreto Ley Nº 22265, declarando, asimismo no estar im-  
pedido de prestar servicios en la Administración Pública du --  
rante el periodo por dicho dispositivo legal.

SETIMO.- Don OSCAR SALAS TORRES, se obliga a cumplir fi-  
elmente con todas y cada una de las obligacio-  
nes derivadas del presente Contrato, así como acatar todas las  
disposiciones administrativas generales y/o específicas de --  
sus funciones.

El presente Contrato se suscribe de cinco ejem-  
plares de igual valor, en Lima, a los quince días del mes de-  
Enero de mil novecientos ochentidos.

-----  
Ing. JOSE TONG MATOS  
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

-----  
OSCAR SALAS TORRES



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial que celebra una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS, y, de la otra y como Trabajador, don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA, identificado con L.E. Nº 6517102, L.T. Nº 8K06074 y L.M. Nº 214460656 domiciliado en la Calle Av. 28 de Julio Nº 1714 del Distrito de La Victoria de esta Capital. El Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA para desempeñar funciones de Auxiliar Técnico para la enseñanza de Fútbol en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIRED, cumpliendo un horario de cuatro horas de labor, de Lunes a Sábado, totalizando noventa y seis horas mensuales.

SEGUNDO.- El plazo de vigencia del presente contrato se pacta en doce meses, que se contarán a partir del día 1º de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de 1982.

TERCERO.- Don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA, percibirá una Remuneración de Treinticinco Mil Soles oro y 00/100 por la prestación de sus servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato.

CUARTO.- Queda expresamente convenido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable que se estipula en la cláusula anterior, estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social, impuesto a las Remuneraciones y FONAVI.

QUINTO.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

Don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA, también podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de terminación que desee.

//////.....



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

//////////.....

SEXTO.- Don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA declara bajo juramento que no ha cesado al amparo de los dispositivos puestos por el Decreto Ley N° 22265, declarando, asimismo, no estar impedido de prestar servicios en la Administración Pública durante el periodo prescrito por dicho dispositivo legal.

SETIMO.- Don MOISES ALBERTO CALONGE NORIEGA, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como acatar todas las disposiciones administrativas generales y/o específicas de sus funciones.

El presente Contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual valor, en Lima a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochantidos.

  
-----  
ING. JOSE TONG MATOS  
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

  
-----  
MOISES ALBERTO CALONGE N.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES  
DE ENSEÑANZA

Consto por el presente documento de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza que se celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS y, de la otra y como trabajador don CARLOS VASQUEZ AGUAYO, Técnico Administrativo, identificado con L.E. N°3078131, L.T.N°A979469 y L.M.N23715743 domiciliado en la calle Pachacutec N°379 Urbanización El Trébol de esta capital.

El contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las Cláusulas siguientes :

PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don CARLOS VASQUEZ AGUAYO, para que desempeñe funciones pedagógico-técnico-administrativas en la enseñanza de fútbol en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIREDA a horario normal completo de trabajo.

SEGUNDO.- El plazo de vigencia del presente contrato se pacta en doce meses que se contarán del día 1° de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de 1982.

TERCERO.- Don CARLOS VASQUEZ AGUAYO percibirá una Remuneración Unica Mensual No Pensionable de Setenta Mil Soles Oro y 00/100 (S/. 70,000.00 ) por la prestación de los servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato.

CUARTO.- Queda expresamente convenido que la Remuneración Unica Mensual No Pensionable que se estipula en la cláusula anterior estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social, impuesto a las remuneraciones y FONAVI.

QUINTO.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

Don CARLOS VASQUEZ AGUAYO, también podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de terminación que desearé.

///////.....

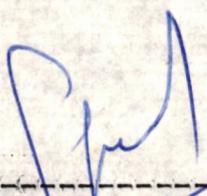


**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

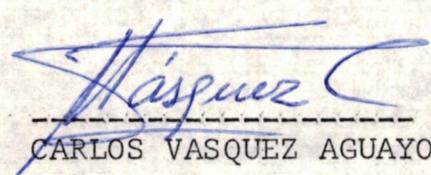
SEXTO.- Don CARLOS VASQUEZ AGUAYO declara bajo juramento - que no ha cesado al amparo de los dispuesto por el Decreto Ley N° 22265, declarando, asimismo no estar impedido de prestar servicios en la Administración Pública durante el periodo prescrito por dicho dispositivo legal.

SETIMO.- Don CARLOS VASQUEZ AGUAYO se obliga a cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como acatar todas las disposiciones administrativas generales y/o específicas de sus funciones.

El presente Contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual valor, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochentidos.

  
-----  
ING. JOSE TONG MATOS  
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

  
-----  
CARLOS VASQUEZ AGUAYO



## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA

Conste por el presente documento de Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial de una parte y como empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS y, de la otra y como Trabajador, don JUAN JOSE TAN CANTINETT de Profesión Profesor de Educación Física, identificado con L.E. N° 3106536, L.T. N° F549195 y L.M. N° 244972-47, domiciliado en la calle Eduardo Lizaraburu N° 678 Urbanización Javier Prado San Luis de esta Capital. El Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las Cláusulas siguientes:

PRIMERO.- El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual a don JUAN JOSE TAN CANTINETT para que desempeñe funciones docentes teórico prácticas de enseñanza de Fútbol en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIRE, cumpliendo un horario de cuatro horas de labor, de Lunes a Sábado, totalizando Noventa y seis horas mensuales.

SEGUNDO.- El plazo de vigencia del presente Contrato se pacta en doce meses, que se contará a partir del día 1° de Enero y finalizará el día 31 de Diciembre de 1982.

TERCERO.- Don JUAN JOSE TAN CANTINETT percibirá una remuneración de Un mil ochocientos por cada hora de prestación de los servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato; totalizando una Remuneración Única No Pensionable de Ciento Setenta y Seis Mil Ochocientos Soles Oro y 00/100 (S/. 172,800.00), por el dictado de las noventa y seis horas de enseñanza que se estipulan en la misma cláusula primera del presente Contrato.

CUARTO.- Queda expresamente convenido que la Remuneración Única Mensual no Pensionable que se estipula en la cláusula anterior, estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social, impuestos a las Remuneraciones y FONAVI.

QUINTO.- El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa, bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

Don JUAN JOSE TAN CANTINETT, también podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de terminación que desee.

//////.....



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

SEXTO.- Don JUAN JOSE TAN CANTINETT declara bajo juramento que no ha cesado al amparo de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22265, declarando, asimismo, no estar impedido de prestar servicios en la Administración Pública durante el período escrito por dicho dispositivo legal.

SETIMO.- Don JUAN JOSE TAN CANTINETT se obliga a cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como acatar todas las disposiciones administrativas generales y/o específicas de sus funciones.

El presente Contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual valor, en Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochentidos.

ING. JOSE TONG MATOS  
DIRECTOR EJECUTIVO

ING. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

JUAN JOSE TAN CANTINETT



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima ; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS y, de la otra y como trabajador, don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE de Profesión Profesor de Educación Física, identificado con L.E. N° 3278145 , L.T. N° C276929 y L.M. N° 240193049, domiciliado en la Calle -- Odria N° 11 El Atillo - Rímac de esta Capital. El Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones - que se detallan en las siguientes Cláusulas:

**PRIMERO.-** El Instituto Peruano del Deporte contrata bajo la modalidad de Servicios Eventuales a don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE para que desempeñe funciones docentes teóricas-co-prácticas de enseñanza de Fútbol en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIREDA, cumpliendo un horario de cuatro horas de labor, de lunes a sábado, totalizando noventa y seis horas mensuales.

**SEGUNDO.-** El plazo de vigencia del presente Contrato se pacta en doce meses, que se contarán el día 1° de Enero y finalizará el día 31 de diciembre de 1982.

**TERCERO.-** Don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE, percibirá una Remuneración de setenta mil soles oro y 00/100 - (\$70,000.00) por la prestación de servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato, por el Entrenamiento de las Noventa y seis horas de enseñanza que se estipulan en las mismas cláusulas primeras del presente Contrato.

**CUARTO.-** Queda expresamente convenido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable que se estipula en la Cláusula anterior, estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social, impuesto a las Remuneraciones y FONAVI.

**QUINTO.-** El Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa bastando para ello la expedición de la Resolución correspondiente.

Don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE, también podrá solicitar la rescisión del presente contrato antes de su vencimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de diez días a la fecha de terminación que deseara.

//..



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**SEXTO.-** Don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE declara bajo juramento que no ha cesado al amparo de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22265, declarando, asimismo, no estar impedido de prestar servicios en la Administración Pública durante el período prescrito por dicho dispositivo legal.

**SETIMO.-** Don LUIS HUMBERTO VASQUEZ QUISPE se obliga a cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como acatar todas las disposiciones administrativas generales y/o específicas de sus funciones.

Por el presente Contrato se suscribe en cinco --  
ejemplares de igual valor, en Lima a los quince días del mes de  
enero de mil novecientos ochentidos.

-----  
**ING. JOSE TONG MATOS  
DIRECTOR EJECUTIVO**

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

-----  
**LUIS HUMBERTO VASQUEZ Q.**



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE ENSEÑANZA**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a Tiempo Parcial que celebra de una parte y como Empleador el Instituto Peruano del Deporte, con domicilio en el Estadio Nacional, Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONGMATOS y , de la otra y como Trabajador, don HUMBERTO CASTILLO DE Profesión Profesor de Educación Física, identificado con L.E. N°2414594 y L.T. N°G319452, domiciliado en la Urbanización Confecciones Militares H-26 Bellavista, Callao del Distrito de esta Capital. El Contrato se celebra en los términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO** .-El Instituto Peruano del Deporte, contrata bajo la modalidad de Servicio Eventual de don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, para que se desempeñe en funciones docentes teórico-prácticas de enseñanza de Fútbol en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del CESIREDA, cumpliendo un horario de cuatro horas de labor, de lunes a sábado, totalizando Noventa y seis horas mensuales.

**SEGUNDO** .- El plazo de vigencia del presente Contrato se pacta en doce meses que se contarán a partir del día 1° de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de 1982.

**TERCERO** .- Don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, percibirá una Remuneración de mil ochocientos por cada hora de prestación de los servicios que se pactan en la cláusula primera del presente Contrato; totalizando una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de ciento setenta y seis mil ochocientos soles oro (172,800.00), por el dictado de las Noventa y seis horas de enseñanza que se estipulan en la misma cláusula primera del presente Contrato.

**CUARTO** .- Queda expresamente convenido que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable que se estipula en la cláusula anterior, estará sujeta a todos los descuentos por concepto de contribuciones de seguridad social e impuesto a las Remuneraciones y FONAVI.

//....



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

....///

**QUINTO** .-El Instituto Peruano del Deporte, se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato antes de su vencimiento y sin expresión de causa bastando para -- ello la expedición de la Resolución correspondiente.

Don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, también podrá - solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su ven- cimiento, para lo cual deberá solicitarlo mediante escrito - que presentará con una anticipación no menor de diez días a- la fecha de terminación que desee.

**SEXTO** .-Don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, declara bajo jura- mento que no ha cesado al amparo de lo dispuesto - por el Decreto Ley N° 22265, declarando, asimismo, no estar - impedido de prestar servicios en la Administración Pública -- durante el período por dicho dispositivo legal.

**SEPTIMO** .-Don HUMBERTO CASTILLO ZEVALLOS, se obliga a cumplir - fielmente contadas y cada una de las obligaciones - derivadas del presente Contrato, así como a acatar todas las - disposiciones administrativas generales y/o específicas de sus - funciones.

El presente Contrato se suscribe en cinco ejempla- res de igual valor, en Lima, a los quince días del mes de Ene- ro de mil novecientos ochenta y dos.

-----  
**ING. JOSE TONG MATOS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Ing. JOSE TONG MATOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

-----  
**HUMBERTO CASTILLO**

JCA/sc,